

**ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISRITO 53,
CON SEDE EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO,
POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y MEDIDAS DE
PREVENCIÓN SANITARIAS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES.**

Visto los acuerdos números 07/2020 y 08/2020, emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en los que se extiende la suspensión de labores y se emiten los lineamientos para el reinicio de las mismas, el Magistrado Titular de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en la ciudad de Celaya, Guanajuato, emite el presente acuerdo: y,

CONSIDERANDO

Que debido al brote en la ciudad de Wuhan, República Popular China, de la enfermedad denominada Coronavirus Covid-19, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentran contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que esa enfermedad se convirtió en pandemia de carácter mundial.

Que a consecuencia de ello, diversas autoridades en los tres niveles de gobierno han emitido acuerdos para resguardar la salud de los usuarios y servidores públicos y evitar la propagación de dicha enfermedad, tal es el caso del Tribunal Superior Agrario que emitió los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020 de fechas 17 de marzo, 13 y 22 de abril, y 17 de junio, respectivamente, todos correspondientes al año 2020, en los que se establecieron los lineamientos para el inicio de las actividades de los Tribunales unitarios Agrarios, de conformidad al estatus que prevalecía en cada entidad federativa, según el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con reapertura de actividades según del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha 14 de mayo de 2020.

Que derivado de dichos acuerdos tomados por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, este Tribunal Unitario Agrario emitió uno diverso con fecha 03 de julio del 2020, en el que siguiendo los lineamientos del Superior, se determinó que el inicio de las actividades y **la atención al público en este Unitario sería a partir del día 3 de agosto de 2020.**

Ahora bien, tal como se dispuso en el acuerdo 7/2020, el **H. Pleno del Tribunal Superior Agrario consideró necesario facultar a cada Magistrado Titular de cada Tribunal Unitario Agrario, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos**, por lo que visto que el semáforo epidemiológico implementado

por la Secretaría de Salud Federal vigente a partir del pasado 03 de agosto del año en curso, indica que tanto los estados de Guanajuato y Querétaro, en los cuales este Unitario tiene competencia territorial, se encuentran en **color naranja**, y que además, más allá de estadísticas y proyecciones sanitarias, la realidad cotidiana en cada ciudad indica que los contagios por la pandemia Covid-19 no han cedido, los fallecimientos siguen, y por tanto, las prevenciones y medidas para intentar disminuirlo deben continuar y prevalecer, pues la salvaguarda de los derechos humanos a la vida y a la salud debe darse sobre cualquier otra circunstancia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos 07/2020 emitido el 22 de mayo de 2020 y el diverso 08/2020 emitido el 17 de junio de ese mismo año por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y conforme a las consideraciones expuestas, este Magistrado determina las condiciones, lineamientos y medidas con la finalidad de salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos a este Unitario, por lo que:

ACUERDA

PRIMERO.- A partir del día 10 de agosto de 2020, se implementará en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en Celaya, Guanajuato, un sistema de "turnos" que permita que los justiciables, litigantes y público en general, sean atendidos en el área de atención al público de una manera segura y ordenada con la finalidad de evitar aglomeraciones que pongan en riesgo de contagio a los usuarios y al mismo personal jurisdiccional.

SEGUNDO.- Toda persona que pretenda entrar a las instalaciones del Tribunal necesariamente deberá hacer uso de un cubrebocas y pasar por el filtro sanitario instalado al ingreso del edificio, en el que se les tomará la temperatura corporal y deberán pasar por el tapete desinfectante, así como tomar gel antibacterial y registrare su visita en el libro correspondiente.

TERCERO.- Se determina que a cada justiciable o litigante que se le facilitará para su consulta únicamente hasta 3 expedientes, con el fin de propiciar agilidad en los turnos posteriores que en su caso hubiesen, debiendo permanecer el menor tiempo posible en el área de atención al público, en la que únicamente se permitirá la estancia de 2 personas como máximo y en la mesa de consulta de expedientes (mesa redonda) un máximo de 3 personas a menos que no exista personas en turno de ser atendidas, en cuyo caso, se podrá modificar el número de expedientes para consulta; lo anterior, con excepción de las personas que únicamente tengan la intención de presentar alguna promoción, en cuyo caso deberán así informarlo al vigilante para que les dé acceso de manera directa a la Oficialía de Partes del Tribunal a ingresar su promoción.

CUARTO.- Para el desahogo de las audiencias jurisdiccionales, únicamente deberán ingresar las personas directamente interesadas, es decir, las partes y sus abogados y –de ser el caso- los testigos o expertos que deban participar en la diligencia, en ningún caso se permitirá el acceso a menores de edad o personas que presenten síntomas gripales, fiebre, tos, temperatura mayor a 18 grados o alguno de los síntomas conocidos que presuman la preexistencia de alguna enfermedad de contagio, como el COVID-19.

QUINTO.- Con la finalidad de desahogar de una manera eficaz la carga de trabajo con que cuenta este Tribunal, **cuando se trate de asuntos NO controvertidos**, los interesados deberán informarlo así al ingresar su demanda, para que en la medida de lo posible se señale a la brevedad posible fecha para que tenga verificativo dicha diligencia.

SEXTO.- Cualquier persona que pretenda tener audiencia con el Magistrado Titular del Tribunal, deberá solicitarlo en el área de atención al público, proporcionando los datos del expediente a tratar, para que previa localización del sumario, se le dé acceso a la oficina correspondiente.

SÉPTIMO.- Las anteriores medidas no implican, en modo alguno, una restricción al acceso a la impartición de la justicia agraria, son más bien, lineamientos que permitan salvaguardar ante la contingencia sanitaria, los derechos humanos a la vida y a la salud de los justiciables, litigantes y servidores públicos, derechos que deben prevalecer sobre cualquier otra circunstancia.

OCTAVO.- Dese el aviso correspondiente al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y publíquese el presente acuerdo en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53.

Así lo acordó el Licenciado **RAUL EDUARDO COVARRUBIAS GARCIA**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, quien actúa legalmente asistido por el Licenciado **DANIEL RAMOS SANTILLAN**, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 07 días del mes de agosto de 2020.

